



Intervención temprana y derechos



Si su hijo tiene entre 0 y 3 años y puede recibir servicios de intervención temprana, debe saber que tiene derechos conforme a las leyes federales y a las de Illinois.

Cronograma

- ✓ **Primera llamada:** 2 días hábiles después de derivar a su hijo a los servicios de intervención temprana, una persona de la agencia Child and Family Connections (CFC) le llamará para programar una cita.
- ✓ **Evaluación y planificación:** 45 días calendario después de hablar con la agencia CFC y firmar los formularios que le enviaron por correo electrónico, la agencia debe evaluar a su hijo y elaborar un plan denominado IFSP (Plan de Servicio Familiar individualizado). El IFSP describe los servicios que su hijo recibirá.
- ✓ **Servicios de intervención temprana:** 30 días calendario después de que su hijo reciba un IFSP y usted firme el plan que se le envió por correo electrónico, se darán por comenzados todos los servicios. **Estar en una lista de espera durante más de 30 días viola los derechos de su hijo.**
- ✓ **Registros:** Tiene derecho a obtener cualquier registro de su hijo por parte de la CFC. Deben permitirle ver los registros dentro de los 10 días calendario después de que lo solicite y antes de cualquier reunión o audiencia sobre los servicios de intervención temprana de su hijo.

Qué hacer cuando no esté de acuerdo

A veces las personas tienen problemas con los servicios de intervención temprana, como:

- No recibir servicios de intervención temprana en los plazos enumerados con anterioridad, o
- No estar de acuerdo con las decisiones sobre qué servicios recibirá su hijo y de qué manera.

Si tiene algún problema similar o diferente, envíe un correo electrónico al coordinador de servicios explicándole todas sus preocupaciones. **Para lograr un registro, todas sus inquietudes deben presentarse por escrito.**

Qué opciones tiene si no está de acuerdo: Si no está satisfecho con la respuesta que recibe, tiene derecho a recurrir a cualquiera de estas opciones:

- Presentar un reclamo estatal (**dentro del primer año**).
- Solicitar mediación.
- Solicitar una audiencia de debido proceso (**dentro de los 3 meses**).

En la siguiente página se explica cada una de las opciones. **Si no sabe qué opción le será más útil, puede llamar a Equip for Equality para obtener ayuda legal gratuita.**



EQUIP FOR EQUALITY

www.equipforequality.org 1-866-KIDS-046

Equip for Equality es una organización sin fines de lucro que proporciona **ayuda legal gratuita** a niños y adultos con discapacidades.

Reclamo estatal

¿Cuándo puedo presentar un reclamo estatal? Puede presentar un reclamo ante el IDHS si cree que no se respetaron los derechos de su hijo. Esto incluye si su hijo ha estado en una lista de espera durante más de 30 días o si no se cumplieron los plazos enumerados con anterioridad. El reclamo debe incluir hechos que lo respalden y cómo desea que IDHS solucione el problema.

¿Cuáles son las normas? El reclamo debe estar relacionado con un problema que haya ocurrido durante el **último año**. El IDHS investigará la cuestión y tomará una decisión dentro de los **60 días** posteriores a la recepción del reclamo. Si se encuentra un incumplimiento, el IDHS le dirá cómo se solucionará el problema. La decisión del IDHS es definitiva.

Mediación

¿Cuándo puedo solicitar una mediación? Puede solicitar una mediación si no está de acuerdo con algún proveedor de intervención temprana, la CFC o el IDHS. La solicitud debe explicar el problema y lo que desea obtener.

¿Cuáles son las normas? Solo puede utilizarse la mediación si ambas partes lo acuerdan. El servicio es gratuito y todo lo que se dice durante la mediación es confidencial. Debe producirse dentro de los **10 días** posteriores a la solicitud, a menos que acuerde con el IDHS reunirse más tarde. El mediador ayudará a las dos partes a conversar y buscar un acuerdo. Usted no tiene la obligación de aceptar nada durante la mediación. Sin embargo, si las dos partes llegan a un acuerdo, el mediador redactará todo por escrito.

Audiencias de debido proceso

¿Cuándo puedo solicitar una audiencia de debido proceso? Puede solicitar una audiencia de debido proceso para solucionar problemas con un proveedor de servicios de intervención temprana, la CFC o el IDHS. La solicitud debe indicar toda la información sobre el problema y lo que desea hacer para solucionarlo.

¿Cuáles son las normas? Debe solicitar una audiencia de debido proceso dentro de los **3 meses** a partir de la fecha del problema. Después de solicitarla, tiene un **período de resolución de 30 días** en el que puede intentar llegar a un acuerdo. Si no soluciona el problema en esos 30 días, se llevará a cabo una audiencia y se le deberá enviar una decisión dentro de **los 45 días**.

Una audiencia de debido proceso es como una causa judicial y existen muchas normas. En ella, un funcionario de audiencias escucha a las dos partes, lo que puede incluir a cualquier profesional que usted tenga, y luego escribe una orden sobre lo que debe hacerse. Las dos partes deben cumplir con dicha orden. La parte que haya perdido puede apelar esta decisión.

Cómo usar las opciones

Use los siguientes enlaces o códigos QR para encontrar los formularios que debe utilizar en cada opción. En el formulario deberá indicar el nombre de la agencia CFC, que se puede encontrar en el primer código QR a continuación. Una vez que llene el formulario, deberá imprimirlo y enviarlo al IDHS y a la CFC. Envíe el formulario al correo certificado para tener un comprobante de envío.

Encuentre su agencia

CFC



Formulario de

reclamos



Formulario de

mediación



Formulario de

debido proceso



Si tiene dudas sobre cómo usar estas opciones, puede llamar a Equip for Equality para obtener **ayuda legal gratuita**.



EQUIP FOR EQUALITY

www.equipforequality.org 1-866-KIDS-046

Equip for Equality es una organización sin fines de lucro que proporciona **ayuda legal gratuita** a niños y adultos con discapacidades.